INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 13/2018

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el informe resultante del Análisis de las Ofertas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:- -

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **352.414**
b) Nombre del Llamado: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**
e) Modalidad: **CONTRATACION DIRECTA**

CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 121/18 de 13 de marzo de 2018 y modificado por Resolución 172/18 de 9 de abril de 2018, indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. Haydee Berlinda Pereira, Jueza Penal de la Adolescencia, Lic. Sirley Ayala Ferreira, Técnico Administrativo, Lic. Marcos Aurelio Benítez Martínez, Técnico Administrativo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2) **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**:

En cumplimiento al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas), se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: - - -

4) **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS:**

El Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **DOMOPY S.R.L.**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a:- -

a) Capacidad Legal.
b) Análisis de los precios Ofertados.
c) Capacidad Financiera.
d) Capacidad Técnica.
e) Experiencia.

I. Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimientos de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellos personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario, el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte los últimos seis meses; -

II. Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentren imposibilitados; - - - - - -

a) Capacidad Legal:

Por Memorándum C.E. N° 55/2018 de fecha 17/10/2018, se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a efectos de realizar la verificación en el SINARH a los miembros de la sociedad de las empresas oferentes; que por Memorándum N° 157/2018 de fecha 18/10/2018 la Sección de Tesorería presenta el informe como se detalla a continuación:- -

- **DOMOPY S.R.L.:**
  Guillermina María Basaglia con CI N° 4.939.290; Congreso Nacional. Asesor. Fecha de Inicio – Fecha Fin de 01/07/2018 – 31/12/2018. -
  Paolo Francisco Scarpetta Rivas con C.I. N° 1.175.986: No registra datos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

A criterio de este Comité de Evaluación la empresa **DOMOPY S.R.L.,** se encuentran totalmente habilitado para contratar. -

Queremos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas no es absoluta. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley N° 2.051/03. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley N° 2.051/03. - - -

Es importante aclarar que la adjudicación es POR TOTAL, de acuerdo al análisis hecho el Comité de Evaluación analiza la oferta presentada por la empresa: **DOMOPY S.R.L.** -

El Comité de Evaluación ha constatado que los precios de la oferta presentada por la empresa:

- **DOMOPY S.R.L.** se encuentran fuera del rango referido en la Resolución 411/2018 de la DNCP sobre los precios referenciales, por lo que solicita a la empresa la aclaración sobre la composición del precio ofertado, por Nota C.E N° 51/2018, de fecha 23/10/2018, para los Ítems N° 1.2, 1.4 y 1.5. La empresa **DOMOPY S.R.L** remite por Nota de fecha 23/10/2018 la composición de precios que fuera requerida por el Comité de Evaluación en tiempo y forma.-

Por Memorándum C.E. N° 57/2018 de fecha 24/10/2018 se solicita a la Sección de Obras Civiles (Ámbito Solicitante) un Dictamen acerca de la variación de los precios existentes. La Sección de Obras Civiles ha respondido por Memorándum N° 91/2018 de fecha 30/10/2018 el siguiente DICTAMEN:….. "Que con respecto al ítem N° 1.2 ofertado por la empresa DOMOPY S.R.L., ésta se encuentra por debajo del precio referencial, que considerando el bajo costo, se considera un beneficio el precio ofertado por el oferente, siempre que se adecue a todos los requisitos que la convocante solicita. Con los Ítems N° 1.4 y 1.5 que están por encima del precio referencial, los servicios ofertados se adecuan a todos los requisitos que la convocante solicita. Se verifica además que la empresa es de conocida trayectoria en el desempeño del servicio y teniendo en cuenta la necesidad de contar con dicho servicio en la institución se considera admisible la oferta."- - - - - - - - -

Una vez verificadas la composición de precios remitida por el oferente y el Dictamen del Ámbito Solicitante, el Comité de Evaluación encuentra satisfactoria la explicación presentada por la empresa y confirma que los precios son compatibles, por consiguiente la oferta es de ejecución posible, cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.- -

c) Capacidad Financiera:

Con el objeto de calificar la Situación Financiera actual del Oferente deberá presentar Copia simple del Balance General y Estado de Resultados del último año (2.015, 2.016, 2017). - - - - - - - - - - - - - -

Por Memorándum C.E. N° 56/2018 en fecha 23/10/2018, se ha solicitado a la Sección de Contabilidad y Presupuesto, el análisis de los Estados Financieros de las Empresas**: DOMOPY S.R.L.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RENTABILIDAD	UTILIDAD NETA	14.000.518	105.432.840	83.743.546		CUMPLE
	CAPITAL	104.522.480	217.515.540	375.666.640		
			0,48	**0,22**	**0,24**	

En el análisis efectuado a la situación financiera de la empresa oferente **DOMOPY S.R.L.,** se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en la Carta de Invitación, por tanto la empresa cumplen con la situación económica y financiera.- - - -

5) **VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC:**

DOCUMENTOS FORMALES	OFERENTE: DOMOPY S.R.L.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**CUMPLE**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	**CUMPLE**
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	**CUMPLE**
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**
Fotocopia autenticada por Escribano Pública del Balance General y Estado de Resultados, correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (2015, 2016, 2017), conforme a la legislación vigente del Ministerio de Hacienda.	**CUMPLE**
Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de los tres últimos ejercicios (2015, 2016, 2017).	**CUMPLE**

Por Nota de CE N° 50/2018 de fecha 17/10/2018 hemos solicitado a la Empresa **DOMOPY S.R.L.** documentos faltantes en su oferta. La empresa ha respondido en tiempo y en forma. - - - - - - - - - - - -

Una vez verificadas las documentaciones presentadas por la empresa oferente, se observa que la empresa ha dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación. - - - - - - - - - - -

RECOMENDACIÓN:

Por tanto y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda salvo mejor parecer del Consejo de Administración, cuanto sigue: - - -

Monto mínimo	***Gs. 36.112.500.- (guaraníes treinta y seis millones ciento doce mil quinientos).-***
Monto máximo	***Gs. 72.225.000.- (guaraníes setenta y dos millones doscientos veinticinco mil).-***

b) **ELEVAR**, a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.- -

Es nuestro informe:

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

Lic. Marcos A. Benítez M.
Técnico de Tesorería

Caacupé, 30 de octubre de 2018.-

Lic. Sirley V. Ayala E.
Técnico Administrativo
U.O.C.